

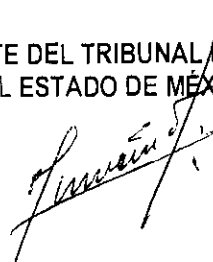
Toluca de Lerdo, México, doce de septiembre dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos y cincuenta y un segundos del nueve de septiembre del presente año, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **ROCÍO SILVERIO ROMERO**, por su propio derecho y en su carácter de Representante Indígena ante el Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México; en contra de la omisión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México, de remitir el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local presentado en contra del oficio sin número suscrito por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México y la omisión del referido Presidente Municipal de dar contestación al escrito del catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones XVII y XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **ROCÍO SILVERIO ROMERO**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/111/2016.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
 - V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones de la promovente, los Estrados de este Tribunal, no así el ubicado en Temoaya, Estado de México, y por señalada la dirección de correo electrónico que precisa en su escrito para los mismos efectos vía electrónica.
 - VI. En virtud de que las autoridades señaladas como responsables por la promovente, se han abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítanse copias certificadas del escrito presentado por la referida ciudadana, al **Presidente Municipal y Secretario, ambos del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México**, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho precepto, remita de **Inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por **correo electrónico** a **ROCÍO SILVERIO ROMERO**, por oficio al **Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento de Temoaya, Estado de México**, así como por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



MGDO. JORGE E. MUCIÑD ESCALDNA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO